

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dinane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio ha comunicado con fecha de ayer al Excmo. Sr. Ministro de Estado el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, en parte de las cinco de esta tarde, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que desde el parte de ayer S. M. el REY (Q. D. G.), no tuvo novedad alguna, y sigue su convalecencia una marcha regular.

S. M. la REINA y sus Augustas Hijas (Q. D. G.) continúan bien en su importante salud.

De orden de S. M. la REINA lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 22 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Señor Ministro de Estado.»

(Gaceta de ayer.)

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio ha comunicado con fecha de ayer al Excmo. Sr. Ministro de Estado el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de guardia me dice en parte de este día lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) no ha experimentado alteración alguna, y sigue con regularidad la marcha de su convalecencia.

S. M. la REINA y sus Augustas Hijas (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. la REINA lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcá-

zar de Sevilla 23 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Ministro de Estado.»

(Gaceta de hoy.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Partes oficiales referentes al viaje á Andalucía de la Real Familia

SEVILLA 21, 8 noche.

Al Ministro de la Gobernación el Gobernador:

«Accediendo S. M. la REINA á las vivas instancias que le habían dirigido los operarios de la Fábrica de cerámica de la Cartuja, la ha honrado con su presencia, á las tres y media de la tarde de hoy. La visita ha sido minuciosa é interesante, dignándose S. M., á quien acompañaba S. A. R. la Princesa de Asturias, recorrer con gran detenimiento los talleres y almacenes, enterándose de los detalles de la fabricación y dirigiendo, al efecto, muchas preguntas á algunos operarios y al Director del establecimiento. Todas sus dependencias estaban engalanadas con sencillez y buen gusto, y los 1.200 obreros de ambos sexos han vitoreado á S. M. á la entrada y salida de la fábrica, y durante su paso por los talleres.

La conmovedora manifestación de cariño á las Augustas Personas, ha comenzado en la Cartuja extendiéndose después por todo el barrio de Triana, cuyo vecindario seguía á la Augusta Señora aclamándola esalurosamente sin interrupción, cuando regresaba al Regio Alcázar.»

(Gaceta 22 Octubre 1892.)

SEVILLA 22, 7<sup>13</sup> noche.

Al Ministro de la Gobernación el Gobernador:

«S. M. la REINA, acompañada de S. A. R. la Princesa de Asturias, del Ministro de Estado y de los altos funcionarios de Palacio, ha ido en la tarde de hoy á la estación del ferrocarril de la plaza de Armas con objeto de recibir á S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda, que ha llegado á esta capital en el tren correo procedente de Valencia.

En dicha estación, donde también es-

peraban las Autoridades, Corporaciones, elemento oficial, Comisiones de los cuerpos de la guarnición y muchos particulares, se tributaron á S. A. los honores correspondientes á su alta jerarquía; S. M. la REINA la saludó afectuosamente, colocándola á su derecha en el carruaje que condujo á las Augustas Personas hasta el Palacio de San Telmo, donde conversaron breve rato.

Después de esto, S. M. la REINA paseó durante algún tiempo por las Delicias y orilla del Guadalquivir, regresando en seguida al Regio Alcázar.»

(Gaceta 23 Octubre 1892.)

## GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Agricultura.

Debiendo procederse por el Visitador auxiliar de Ganadería y Cañadas de esta provincia, D. Vicente Lozano, á la visita y recaudación de los derechos que por policía pecuaria corresponden á la Asociación general de Ganaderos del Reino; prevengo á los Alcaldes de los pueblos deudores, cuiden de hacer efectivas las cuotas en que se hallan en descubierto y las entreguen á su presentación al citado Visitador, que irá provisto del competente despacho, visado y autorizado por este Gobierno de provincia; al propio tiempo encargo á los mencionados Alcaldes presten al referido Visitador D. Vicente Lozano los auxilios que de su autoridad reclaman al mejor desempeño de su cometido.

Madrid 18 de Octubre de 1892.—El Gobernador, El Marqués de Bogaraya.

## COMISION PROVINCIAL

Sesión de 18 de Octubre de 1892.

PRESIDENCIA DEL SR. FERNÁNDEZ ARGENTE

Señores que asistieron:

Fernández Shaw.—Negro.—Campo.—Cemborain España.—Moral.—Rosa.—Font.—García Marchante.

Abierta la sesión á las dos de la tarde,

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Comisión haciendo uso de las atribuciones que le confiere el caso 3.º del artículo 98 de la ley, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Contestar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, que consideraciones de carácter moral é higiénico no permiten la instalación de un kiosko-retréte en los jardinillos del Hospicio, próximos á tan importante Establecimiento, por cuya razón no es posible acceder á lo que se solicita.

Admitir la dimisión del cargo de Alumno interno de segunda clase de Medicina á D. José Esteban y García Fraguas; en la inteligencia de que el sueldo que percibe como Alumno es incompatible con el de Jefe clínico honorario.

Conceder un mes de licencia, por enfermedad, al Profesor del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial D. Jaime Vera y López.

Trasladar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte una comunicación del Arquitecto de la provincia D. José Asensio, acerca de la necesidad absoluta de la explanación, arreglo de rasantes y urbanización de la calle de Maiquez, siquiera el trozo desde la calle de O'Donnell hasta el ángulo del nuevo Hospital de San Juan de Dios, rogándole su pronto y favorable despacho, con el fin de que haya fácil y cómodo acceso á dicho edificio.

Acceder á lo solicitado por D. Saturnino Lacal, y disponer que en la Imprenta del Hospicio se haga la composición y tirada de su obra *Historia del Centenario*, que tan sólo se costeará por la provincia, percibiendo en pago el número de ejemplares que corresponda.

Distribuir entre los Sres. Diputados los ejemplares remitidos por D. Manuel Jorrete Paniagua de la obra titulada *Guía Colombina*, y oficiar á los Directores de los Establecimientos de Beneficencia á fin de que fijen las horas compatibles con el servicio, para que de conformidad con lo acordado en 11 de Marzo último por la Comisión de Gobierno interior, puedan visitar aquellos los tenedores de dicha *Guía*.

Acceder á lo solicitado por el Escribiente meritorio de la clase de acogidos del Hospicio Manuel López Méndez, y concederle la gratificación mensual de

30 pesetas, que se satisfará con cargo al capítulo de Sirvientes de aquel Asilo, toda vez que sin remuneración alguna viene prestando servicio desde hace un año en la Depositaria de la Corporación.

Acceder á lo solicitado por Doña Amparo Collado, y disponer que de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto Jefe de la provincia, se hagan por administración las obras que son necesarias en la casa núm. 25 de la calle del Angel, propiedad del Hospital provincial, cuyo coste aproximado se calcula en 375 pesetas, que se abonarán con cargo á los productos de la finca; y que respecto á la rebaja en el precio de alquiler, no se accede por ser un precio módico en el que hoy tiene arrendada la tienda con sus accesorios y ocupación del cuarto principal de dicha casa.

Acceder á lo solicitado por Dolores Cortés Rebollo, y disponer le sea entregado su hijo Salvador Leal Cortés, asilado en la Inclusa, debiendo presentar en el acto de la entrega la cédula personal, según previene el reglamento del Establecimiento.

Acordar que la única partida del presupuesto por cuenta de la cual puede hacerse la transferencia de 6.000 pesetas á que se refiere la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 5 del actual, para atender á los gastos que origine la Comisión permanente de Pósitos, es la de 100.000 pesetas del cap. 9.º para adquisición de terrenos y gastos de construcción de un Manicomio regional, á reserva de aumentar este crédito en el próximo presupuesto adicional, si la Excm. Diputación lo estima procedente.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia que procede devolver aprobadas las Ordenanzas municipales de Alpedrete, exceptuando el precepto contenido en el art. 32, referente al descanso dominical que se establece como obligatorio, porque no existe actualmente ley alguna que prohíba trabajar en día festivo.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia que procede devolver las Ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, á fin de que las reforme, suprimiendo las multas que impone por faltas de policía urbana que corresponde fijar al Alcalde.

Comunicar á la Contaduría el informe del Arquitecto provincial del distrito á que corresponde Robledo de Chavela, por el que se justifica haber invertido el Ayuntamiento de dicho pueblo la cantidad de 500 pesetas en obras de reparación de la fuente pública, á fin de que figure en la cuenta de Depositaria de fondos provinciales la data de la citada cantidad.

Declarar de abono á D. Francisco Giral y Cambronero la cantidad de 5.294'63 pesetas, á que asciende la certificación y relación valorada de los estudios del plan hechos por dicho contratista, ó sea el primer plazo de los proyectos de carreteras de Colmenar Viejo al Casar de Talamanca y de la de Valdelaguna á Perales de Tajuña, y el segundo plazo del borrador completo de la del Puerto de Lozoya al Cardoso, cuya cantidad se abonará con cargo al respectivo capítulo del presupuesto provincial.

Aprobar el presupuesto formado por el Sr. Ingeniero Jefe de carreteras para la conservación del firme de la carretera provincial de Navalcarnero al límite de

la provincia, primera, segunda y tercera sección, y sacar á subasta el acopio y machaqueo de 443, 600 y 600 metros cúbicos de piedra respectivamente, que se consideran necesarios, anunciándose el acto con veinte días de anticipación al en que deba tener lugar.

Aprobar los presupuestos formados por el Sr. Ingeniero Jefe, y sacar á subasta el acopio y machaqueo de 400 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera de Aranjuez á la Barca de Añover; de 450 para la de Chinchón por Villaconejos al Embocador; de 150 para la de Hortaleza á Canillas, y de 140 para la de Algete á Fuente el Saz, anunciándose con veinte días de anticipación.

Dejar sobre la mesa la ponencia del Sr. Moral sobre las condiciones de la nueva licitación para el suministro de carne á los Establecimientos de Beneficencia.

Y por último, la Comisión acordó declarar no urgente y someter á la Diputación la resolución de la instancia de Don Gonzalo Peralta, relacionada con la testamentaría de D. Valentín Alonso Sánchez Prados.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Julián Fernández Argente.—El Secretario, Camilo Pozzi.

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

#### Cédulas personales.

La Dirección general de Contribuciones, en 7 del actual, comunicó á la Delegación de mi cargo lo siguiente:

«Habiéndose dispuesto, por Real orden de 5 del actual, que en las provincias en que se ha declarado desierto el concurso público para el arrendamiento del impuesto de cédulas personales celebrado el día 23 de Septiembre último, se realice la cobranza de las cédulas del actual ejercicio correspondientes á las clases perceptoras de haberes del Estado, por los respectivos Habilitados; y hallándose en este caso las provincias de Alava, Avila, Badajoz, Burgos, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Jaen, León, Lérica, Logroño, Lugo, Madrid, Navarra, Orense, Palencia, Salamanca, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Zamora, Zaragoza y Canarias, lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes; debiendo significarle que el descuento del importe de las cédulas por dichos Habilitados ha de verificarse al satisfacer á los interesados, en Noviembre próximo, los haberes correspondientes al actual mes de Octubre.

La cobranza de las cédulas personales á las clases activas y pasivas, partícipes de cargas de justicia, funcionarios á premio, como Administradores de Loterías, y á cuantos perciban haberes del Estado, en las provincias á que se refiere la presente circular, se sujetará á las reglas siguientes:

1.ª Los Jefes de las Dependencias de los que perciban haberes ó premios cuidarán de formar, por duplicado, relaciones expresivas de los nombres, edades, domicilios y sueldos de los perceptores, de la clase é importe de la cédula de cada uno y de la suma del de todas.

2.ª Los Jefes de dichas Dependencias

y Oficinas interventoras cuidarán de que al pagarse los haberes correspondientes al mes actual, ingrese su importe en el Banco de España ó sus Sucursales, como producto del impuesto, ó por movimiento de fondos, remesas de otras Cajas, según los casos.

3.ª Para evitar la duplicación á los que necesiten por otro concepto cédula de mayor precio, se darán de baja en la expresada relación las cédulas respectivas á los haberes, y de alta las que haya menester por conceptos más elevados, cuyo extremo deberá esclarecerse, exigiendo, en todo caso, á las interesados la oportuna declaración sobre este extremo.

4.ª Formalizadas que sean las cartas de pago del movimiento de fondos donde corresponda, las definitivas aplicadas al impuesto y expresivas al dorso de las personas y cédulas que se refieran, se presentarán á los Administradores de Contribuciones, quienes en su vista dispondrán se entreguen á los Habilitados respectivos las cédulas en blanco, cuyo importe representen las cartas de pago.

5.ª Los Habilitados extenderán las cédulas á los respectivos interesados, consignando sus nombres, categorías, cargos y sueldos, y exigiéndoles que firmen las cédulas y las matrices, les entregarán aquéllas segregadas de éstas.

6.ª El recargo municipal que sobre el valor de las cédulas establezcan los Ayuntamientos dentro del límite del 50 por 100,

se recaudará al propio tiempo que el importe de las cédulas, ingresándolo en el Banco de España ó sus Sucursales, con la aplicación correspondiente, haciéndose constar al dorso el pago, mediante nota debidamente autorizada por los Habilitados.

7.ª Las matrices de las cédulas que se entreguen en blanco á los Habilitados se devolverán á las Administraciones de Contribuciones, una vez requisitadas en forma, con la correspondiente relación autorizada.

8.ª Las Administraciones de Contribuciones darán de baja en los padrones las cédulas que hubiesen entregado á los Habilitados de los perceptores de haberes del Estado, y comprenderán en relaciones adicionales á los padrones las de los individuos que no estén incluidos en ellos.

9.ª Las cédulas que se entreguen á los Habilitados, por orden de los Administradores de Contribuciones, intervenidas por la Intervención de la provincia y previo abono de su importe, serán descargo de la cuenta del Depositario Pagador.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las clases activas y pasivas y de sus Habilitados ó pagadores.

Madrid 19 de Octubre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

### Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

#### Partido de Alcalá de Henares

RECAUDACIÓN VOLUNTARIA.—SEGUNDO TRIMESTRE DE 1892-93

La cobranza de la contribución territorial é industrial de los pueblos que componen este partido, correspondiente al segundo trimestre del año económico de 1892-93, tendrá lugar en los días que á continuación se consignan, con expresión de los Cobradores auxiliares para verificarla.

Recaudador	Auxiliares	Pueblos	Días de cobranza
		Alcalá de Henares....	7, 8, 9 y 10 Novbre.
		Ajalvir.....	13 y 14 id.
		Algete.....	8 y 4 id.
		Ambite.....	13 y 14 id.
		Anchuelo.....	5 y 6 id.
		Barajas de Madrid....	2 y 3 id.
		Camarma.....	3 y 4 id.
		Campo Real.....	21, 22 y 23 id.
		Canillas.....	7 y 8 id.
		Canillejas.....	14 y 15 id.
		Cobeña.....	3 y 4 id.
		Corpá.....	Idem.
		Coslada.....	5 y 6 id.
		Daganzo.....	13 y 14 id.
		Fresno de Torote.....	11 y 12 id.
		Fuente el Saz.....	5 y 6 id.
		Loeches.....	7 y 8 id.
		La Olmeda de la Cebolla	15 y 16 id.
		Los Santos de la Humosa..	7 y 8 id.
		Meco.....	3 y 4 id.
D. Juan Pablo Rubio..	D. José Rodríguez.....	Mejorada del Campo...	9 y 10 id.
	D. Eusebio Galeote...	Nuevo Baztán.....	16 y 17 id.
	D. Francisco Galeote..	Orusco.....	12 y 13 id.
	D. Manuel Domínguez.	Paracuellos de Jarama.	15 y 16 id.
	D. Ventura Alonso....	Pezuela de las Torres..	14 y 15 id.
	D. Darío Alonso.....	Pozuelo del Rey.....	4 y 5 id.
		Ribas de Jarama.....	9 y 10 id.
		Ribatejada.....	15 y 16 id.
		San Fernando.....	5 y 6 id.
		Santorcaz.....	Idem.
		Torrejón de Ardoz....	18 y 19 id.
		Torres.....	6 y 7 id.
		Valdeavero.....	17 y 18 id.
		Valdeolmos.....	9 y 10 id.
		Valdetorres.....	7 y 8 id.
		Valdilecha.....	19 y 20 id.
		Valverde.....	5 y 6 id.
		Vallecas.....	3, 4 y 5 id.
		Velilla de San Antonio.	9 y 10 id.
		Vicálvaro.....	2 y 3 id.
		Villalvilla.....	5 y 6 id.
		Villar del Olmo.....	17 y 18 id.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes.—Madrid 17 de Octubre de 1892.—El Recaudador, Juan Pablo Rubio.

**Zona de Torrelaguna**

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—SEGUNDO TRIMESTRE DE 1892 A 98

Itinerario de cobranza de la contribución territorial é industrial en los pueblos de dicha zona, por el Recaudador D. Miguel Bernardini y auxiliares, en los días que se expresan:

Recaudador	Auxiliares	Pueblos	Días de cobranza
D. Miguel Bernardini		Torrelaguna.....	1.º, 2 y 3 Noviembre.
		Patones.....	4 y 5 de id.
		Redueña.....	6 y 7 de id.
		Torremoncha.....	8 y 9 de id.
		Vellón (El).....	10 y 11 de id.
		Acebeda.....	7 y 8 de id.
		Buitrago.....	13 y 14 de id.
		Braojos.....	9 y 10 de id.
		Berruoco.....	21 y 22 de id.
		Horcajo.....	1.º y 2 de id.
		Madarcos.....	19 y 20 de id.
		Piñuécar.....	17 y 18 de id.
		Robregordo.....	5 y 6 de id.
		Somosierra.....	3 y 4 de id.
		Serna (La).....	11 y 12 de id.
		Villavieja.....	15 y 16 de id.
		Canencia.....	3 y 4 de id.
		Cabanillas.....	7 y 8 de id.
		Cabrera (La).....	9 y 10 de id.
		Garganta.....	5 y 6 de id.
		Gascones.....	11 y 12 de id.
		Lozoyuela.....	13 y 14 de id.
		Manjirón.....	1.º y 2 de id.
		Navas (Las).....	15 y 16 de id.
		Sieteiglesias.....	17 y 18 de id.
		Valdemanco.....	19 y 20 de id.
		Bustarviejo.....	3 y 4 de id.
		Berzosa.....	5 y 6 de id.
		Cervera.....	7 y 8 de id.
		Hirueta.....	9 y 10 de id.
		Horcajuelo.....	11 y 12 de id.
		Montejo.....	13 y 14 de id.
		Paredes.....	15 y 16 de id.
		Puebla (La).....	17 y 18 de id.
		Prádena.....	1.º y 2 de id.
		Robledillo.....	19 y 20 de id.
		Serrada.....	21 y 22 de id.
		Alameda.....	5 y 6 de id.
		Gargantilla.....	13 y 14 de id.
		Lozoya.....	11 y 12 de id.
		Navarredonda.....	1.º y 2 de id.
		Navalafuente.....	15 y 16 de id.
		Oteruelo.....	9 y 10 de id.
		Pinilla.....	7 y 8 de id.
		Rascafría.....	3 y 4 de id.
	Venturada.....	17 y 18 de id.	

Madrid 17 de Octubre de 1892.—El Recaudador, Miguel Bernardini.

**Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Madrid**

Se cita y llama á dos mujeres á las que les han sido intervenidas cuatro cabras y de estas dos muertas, sacrificadas clandestinamente en el paseo de las Acaacias, núm. 6, cuarto núm. 1, para que acompañadas de un vecino de esta capital, comparezcan el día 27 del corriente, á la una de su tarde, en la Administración de Impuestos y Propiedades, sita en la calle de San Sebastián, núm. 2, piso segundo derecho; advirtiéndolas que de no verificarlo las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Octubre de 1892.—Mánuel Villapadierna.

Idem id. aprobando los pliegos de condiciones para subastar el aprovechamiento de la casa rústica del Parque.

Idem id. disponiendo la modificación de las tarifas de los puestos para venta de agua en el paseo del Dos de Mayo.

Idem id. id. la de las tarifas de kioscos para venta de flores.

Idem id. id. la rehabilitación en su destino de un Jefe de Negociado de la Contaduría.

Idem id. id. la jubilación de un Maestro de primera enseñanza de las Escuelas públicas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley.

Madrid 22 de Octubre de 1892.—Rafael Salaya.

**Madrid**

Secretaría.

Anulada por el Excmo. Ayuntamiento en 23 de Septiembre último, la subasta verificada en 12 del mismo mes para contratar la construcción de sepulturas en los Cementerios municipales hasta 30 de Junio de 1893; ha acordado en sesión de 15 del corriente la celebración de dicha subasta, bajo los nuevos tipos de: 1'40 pesetas por metro cúbico de desmonte; 1'93 pesetas cada metro cúbico de vaciado hasta 6 metros de profundidad; 26'30 pe-

setas cada metro cúbico de fábrica de ladrillo, de 0m,14 ó 0m,28 de espesor hasta 6 metros de profundidad, y 270 pesetas cada metro cúbico de piedra blanca de Novelda, y cadena y tapas labradas y sentadas; y con arreglo á las mismas condiciones y modelo de proposición que sirvieron para la anterior, las cuales se hallan insertas en la *Gaceta de Madrid* del día 13 de Agosto próximo pasado, excepción hecha de las condiciones relacionadas con el cuadro de precios, también inserto en dicha *Gaceta*, que se entenderán referidas, como asimismo el modelo de proposición á los tipos que se detallan en el presente anuncio.

La subasta tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo venidero, á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, todos los días no feriados, de doce á dos de la tarde, que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Octubre de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya.

**Navalcarnero**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta de Asociados, en las sesiones públicas que ha celebrado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1892.

**Ayuntamiento**

MES DE JULIO

Día 2.

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación municipal de haber sido aprobado por la Superioridad en comunicación de 27 de Junio próximo pasado, el presupuesto ordinario de esta villa, para el ejercicio de 1892 á 1893, por no contener extralimitación alguna legal que corregir.

Se dió cuenta de una circular del Procurador sesmero del de Casarrubios, en que participa el día señalado para celebrar la reunión en Segovia con las Comisiones del Ayuntamiento y Comunidad, y hace saber las personas nombradas por los que concurrieron á la celebrada en Robledo de Chavela, que han de componer la del sesmo. El Ayuntamiento quedó enterado viendo con gusto han sido designados, entre otros, los Sres. D. Vicente Hernández Arteaga y D. Joaquín Guerrero del Valle, facultándoles ampliamente para que en la reunión citada emitan con libertad su opinión y voto, seguros de que éste ha de redundar en beneficio de los intereses generales del sesmo.

Por el Concejal D. Vicente Hernández, dueño de la casa en la plaza de la Constitución, núm. 7 duplicado, con accesoria á la calle del Pozo Concejo, se hizo constar que siendo esta tan estrecha, se ha visto precisado para las necesidades del servicio á que esta clase de entradas se destinan, á remeter la pared de fachada un metro 40 centímetros en línea de ocho metros 10 centímetros; y como desea conservar el derecho á este terreno, que viene hoy por esta medida á formar parte de la vía pública, rogaba á la Corporación se hiciera constar por sí en algún tiempo le conviene ó á sus herederos volver á utilizar el referido terreno de su propiedad. El Ayuntamiento, estimando justa y acertada la observación, acordó por unanimidad se consigne en el acta, para que siem-

pre pueda el Sr. Hernández hacer constar el derecho que tiene al citado terreno, expidiéndosele como desea certificación de este acuerdo á los efectos que haya lugar.

Teniendo presente la instancia dirigida por Gabino Folguera Fernández y dos más vecinos de esta villa, denunciando la construcción de una era de pan trillar por Francisco Díaz Blanco, en las afueras de esta población, y oída la Comisión de Policía urbana de este Ayuntamiento: visto que la distancia que media desde dicha finca hasta la casa del solicitante son unos 30 metros, habiendo también un desnivel considerable en la rasante de ambas propiedades, lo cual impide que perjudique asimismo á la vía pública, la Corporación acordó desestimar la instancia presentada por no encontrar méritos para acceder á la petición de los solicitantes, reservándose el derecho de acudir donde viere convenirles.

Día 9

Aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de un oficio de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia, trasladando la resolución del Excmo. Sr. Delegado de Hacienda, desestimando la alzada de este Municipio y condenándole al pago del impuesto del 10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas de esta villa, en el ejercicio de 1891 á 1892; el Ayuntamiento, considerando lastimados sus intereses con esta resolución y salvando el respeto debido á las decisiones de la Superioridad, acordó interponer recurso de alzada dentro del plazo legal ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, autorizando al señor Alcalde para que lo verifique en su nombre.

Se acordó satisfacer con cargo al capítulo 11, artículo único Imprevistos del presupuesto municipal, la cantidad de 30 pesetas como contingente señalado al Pósito de esta villa en el ejercicio anterior de 1891 á 1892.

Y teniendo presentes las instancias de Tomasa del Carmen Barrio, María de los Angeles Silva, viudas, Blas Gómez y Francisco Rodríguez Cardoña, jornaleros, todos de esta vecindad, se acordó su inclusión en la Beneficencia municipal de esta villa, con opción á la asistencia facultativa gratuita de Médico y botica

Día 16.

Se aprobó el acta de la anterior, y dió cuenta por el Concejal D. Vicente Hernández, del resultado de la reunión habida en Segovia el 11 y 12 del actual, entre la Comisión nombrada por el sesmo de Casarrubios, de la que dicho señor ha formado parte con D. Joaquín Guerrero y otros, y la designada por la Junta de la comunidad y Ayuntamiento de dicha capital.

Quedó el Ayuntamiento enterado y agradecido del anteproyecto de abastecimiento de aguas á esta villa, tomando por base el manantial de Juan de Toledo, que hoy posee y explota la Corporación municipal, remitido desde Reus por Don José María Tarrast, con motivo de las noticias que se le habían pedido amistosamente acerca de este asunto, cuyo importante trabajo demuestra sus vastos conocimientos y su interés por esta villa, proponiéndose utilizarle á medida que las demás atenciones y obras que tiene en ejecución el Municipio se lo permitan, acordando consignar en este acta su profundo reconocimiento al Sr. Tarrast, y que se le

**AYUNTAMIENTOS**

**Madrid**

Secretaría.

La Junta municipal deberá reunirse en estas Casas Consistoriales el día 25 del actual, á las tres de la tarde, para ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la construcción de un trozo de alcantarilla general en las calles de Sagasta y Génova.

manifieste así por el Sr. Alcalde en nombre de la Corporación con certificado de este acuerdo.

Y se incluyó en la Beneficencia municipal con opción á la asistencia facultativa gratuita de Médico y botica á Modesto Lucas Fernández.

*Día 23.*

Fué aprobada el acta de la anterior y el extracto de las celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Se incluyó en Beneficencia municipal con opción á Médico y botica gratuito á Victoriano Mejías Ollas.

Acordó que fueran cuatro las secciones que se formen para constituir después la Junta municipal que ha de actuar en el corriente año económico, una de los contribuyentes por industrial ó agremiados más que por otro alguno y tres por territorial.

*Día 30.*

Se aprueba el acta de la anterior y la lista de las cuatro secciones para el nombramiento de la Junta municipal, que ha de funcionar en el presente año económico, acordando su exposición al público por ocho días, para oír reclamaciones.

Se señaló el día 2 de Octubre próximo para la subasta del aprovechamiento de los pastos de invierno de la dehesa de Mari-Martín de esta villa, fijando en dos los plazos para la entrega del precio en que se adjudique el remate, el primero en cuanto éste merezca la aprobación de la Superioridad y el segundo y último el día 1.º de Febrero de 1893.

Accediendo á la pretensión formulada por D. Juan Márquez Gómez, se acordó tenerle por vecino de esta villa, en la que reside hace tiempo, incluyéndole por adición en el padrón de habitantes formado para el presente año.

Según lo prevenido en el art. 30 de la ley de 8 de Febrero de 1877, se acordó convocar á los electores de esta villa para el nombramiento del Compromisario que corresponde elegir á la misma el día 13 del citado mes, antes de las diez de la mañana, para la de un Senador por esta provincia, mandado por Real decreto de 25 del actual, inserto en la *Gaceta de Madrid* del 27.

Se concedió quince días de licencia al Secretario de la Corporación, para tomar aguas medicinales que son necesarias á su salud, quedando encargado de la Secretaría durante su ausencia el auxiliar de la misma D. Benigno Rodríguez Mejías.

Se incluyó en beneficencia municipal á Castor Gómez Lucas, de esta vecindad, bracero, casado y con familia, con opción á la asistencia facultativa gratuita de Médico y botica.

Reconocida la necesidad imprescindible de llevar á cabo una compostura radical en el reloj de villa, situado en la iglesia de la torre, sin la cual se vería el vecindario privado de su importante servicio, y entabladas gestiones para ello con la casa de D. Nicanor Muñoz, sucesor de D. Tomás de Miguel, que le construyó, presente al acto el encargado de dicho señor D. Alberto Ruiz de Mena, después de oírle á éste ensayar las buenas condiciones del reloj y explicar la compostura que era precisa, quedó esta concertada en 600 pesetas, con cargo al cap. 11, artículo único, Imprevistos del presupuesto municipal vigente, por no haber en el mismo consignación especial para ello.

MES DE AGOSTO

*Día 6.*

Aprobada el acta de la anterior.

Acordó abonar la cantidad de 19 pesetas y 35 céntimos al Ayudante del Fiel Contraste por el de pesas y medidas de la villa en el presente año, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto municipal vigente.

*Día 13.*

Se aprueba el acta de la anterior y la lista de secciones para el nombramiento de la Junta municipal que ha de funcionar en el corriente año económico, acordando reunirse el Ayuntamiento en sesión extraordinaria para la elección de la Junta en la forma prevenida por la ley.

*Día 15.*

En sesión extraordinaria de este día se aprueba el acta de la ordinaria anterior.

Y en la forma que previene la ley se procedió á la elección de los individuos que han de componer la Junta municipal de Asociados en el presente año económico.

*Día 20.*

Se aprobó el acta de la extraordinaria anterior.

Se señaló el día 25 para la subasta de tablados y cierre de la plaza para las corridas de novillos de los días 9 y 10 de Septiembre, bajo el tipo de 200 pesetas y condiciones del pliego formado al efecto.

Se nombró á D. Galo Guerrero del Valle, recaudador para la cobranza de los recargos municipales sobre las cuotas de la contribución territorial é industrial del primer trimestre del corriente año económico.

Y se acordó incluir en Beneficencia municipal á María Rodríguez Barrio, viuda y pobre de solemnidad, con opción á la asistencia gratuita de Médico y botica.

*Día 27.*

Se aprueba el acta de la anterior, así como la distribución de fondos hecha para el mes de Septiembre próximo.

MES DE SEPTIEMBRE

*Día 3.*

Aprobada el acta de la anterior.

Se aprobaron así bien los contratos siguientes hechos por el Sr. Alcalde, para la función que de inmemorial consagra esta villa con motivo de la Natividad de Nuestra Señora, en los días 7, 8, 9 y 10 del actual, en esta forma:

Fuegos artificiales.—Con el pirotécnico D. Juan Frías y Serrano, por la cantidad de 280 pesetas.

Música de calle.—Con el músico mayor del regimiento infantería de San Fernando, núm. 11, D. Antonio Bernardín, en 500 pesetas libres, siendo de cuenta del Municipio los gastos de viajes y manutención, habiendo de permanecer en esta villa con la banda que dirige, compuesta de 36 individuos desde el día 6 del corriente por la noche hasta el 10 inclusive.

Orquesta de capilla.—Con D. Pedro Sanocho Nandín en 650 pesetas, siendo de su cuenta los gastos de viaje y manutención de los Profesores que la componen.

Predicador.—D. Mariano Yagüe en 80 pesetas y además gastos de viajes y manutención.

Toros.—La corrida y media con D. Sebastián Marcos en 2.875 pesetas y 25 pesetas más de gratificación á los vaqueros.

Y se nombraron las Comisiones para el petitorio entre los vecinos de esta villa, que deseen contribuir á los gastos de citada función como por devoción lo vienen haciendo en años anteriores.

*Día 10.*

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó el ingreso en Depositaria del cobro de las inscripciones de Propios y Beneficencia, ó sea de los intereses de ellas correspondientes á los cuatro vencimientos del ejercicio último, hecho por el apoderado de este Ayuntamiento D. Francisco González Montes, al que se abonen en concepto de gratificación 70 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto municipal vigente.

*Día 17.*

Después de aprobada el acta de la anterior, se acordó fijar el día 23 del actual para la inauguración oficial del nuevo Matadero de reses de esta villa, cuyas obras habían sido reconocidas oficialmente por el Sr. Arquitecto Jefe de la Excelentísima Diputación provincial D. José Asensio Rodríguez, invitando para aquel acto al Excmo. Sr. Gobernador civil, Diputados del distrito y Autoridades de esta villa, y se nombró Conserje ó guarda de dicho edificio á Julián Gayoso Jordán, de esta vecindad, que reúne condiciones á propósito para su desempeño, con la gratificación de una peseta diaria, la casa hecha á este fin en dicho edificio y el aprovechamiento de las hasuras, habiendo de fijarse sus obligaciones en el reglamento que ha de formarse para el régimen interior de aquél.

*Día 24.*

Se aprobó el acta de la anterior así como la distribución de fondos para el mes de Octubre próximo, autorizando al Sr. Alcalde para que ordene los pagos dentro de lo consignado en los capítulos y artículos del presupuesto municipal vigente.

Junta municipal

MES DE AGOSTO

*Día 30.*

Constituida quedó dicha Junta en la sesión celebrada en dicho día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Sañudo Esles, después de haberse hecho lectura por mí el Secretario de los artículos de la ley Municipal referentes al acto y con las formalidades que la misma ordena y asistencia de los individuos que componen la mencionada Junta de asociados para el corriente año económico de 1892 á 1893.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día 8 del actual.

Navalcarnero á 17 Octubre de 1892.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro Sañudo.—El Secretario, Galo Guerrero del Valle.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª.—La Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 26 de Agosto, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste y seguida con intervención del Ministerio fiscal contra Enrique Salas, sobre tentativa de robo, se ha servido señalar el día 24 de Octubre y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos Manuel de la Rosa y Luisa Mira Fernández, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan á declarar ante el expresado tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); ha-

ciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 30 pesetas.

Madrid 6 de Septiembre de 1892.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

Juzgados de primera instancia

UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y mi Escribanía, pende juicio declarativo de mayor cuantía instado por el Procurador D. José Nieto Cañada, en nombre de Doña María Michel de Abajo, sobre que se declare que la corresponde el Patronato de sangre de la obra pía fundada por D. José Joaquín de Abajo, Canónigo que fué de la iglesia Colegial de Santa María en Vitoria, para socorro de doncellas y viudas pobres; y en virtud de pretensión deducida por la parte actora, se ha acordado, en providencia de 6 del actual, hacer un segundo llamamiento á las personas ausentes ó desconocidas que se consideren interesadas en contradecir las pretensiones de la Doña María Michel de Abajo, para que en término de cinco días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma.

En su consecuencia, y no habiendo comparecido nadie en virtud del primer emplazamiento, formo la presente cédula por la cual emplazo á dichas personas, para que en término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se inserte en los tres periódicos oficiales de esta capital, comparezcan en los autos; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Octubre de 1892.—El Escribano, Felipe González Bernabé. 87

Ministerio de Gracia y Justicia  
Dirección general de Establecimientos penales.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 24 de Septiembre último para centrar por cuatro años el suministro de viveres para los confinados en el Establecimiento penal de Baleares y su enfermería, y autorizada esta Dirección general para verificar una nueva licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Baleares, el día 24 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm. 180, correspondiente al día 28 de Junio próximo pasado, con la sola excepción de la condición 3.ª de las generales para la subasta, que se considera redactada en la forma siguiente:

«3.ª El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado será el de cincuenta céntimos de peseta.»

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado penal tiene 105 plazas, debiendo dar principio el suministro el día 1.º de Febrero de 1893.

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, ajustándose en su lugar al siguiente:

Modelo de proposición.

D. N. N..., vecino de... y domicilio en..., enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 28 de Junio último, núm. 180, y del nuevo anuncio inserto en la del día... número..., según los cuales se contrata por cuatro años el suministro de viveres para los confinados en el Establecimiento penal de Baleares y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obligo á verificar dicho suministro al precio de... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que pida por cada ración en la siguiente forma)... céntimos de peseta y... milésimas de céntimo de peseta por cada ración.

(Fecha y firma del proponente.)  
Madrid 18 de Octubre de 1892.—El Director general, Antonio Hernández y López.—Es copia.—El Director general, A. Hernández y López.

MADRID: 1892.—Esc. Tipog. del Hospicio